



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7052745 Radicado # 2026EE173332 Fecha: 2026-08-12

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER153302** de 21 de julio de 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual nos manifiesta: *"INVESTIGACION INMEDIATA Y EXHAUSTIVA FRENTE A LA TALA PRESENTAMENTE ILEGAL DE ARBOLES QUE CONTABAN CON UNA ANTIGÜEDAD DE ENTRE 10 Y 20 AÑOS EN EL PARQUE MIRADO DEL NORTE (...) EN LA CARRERA 1 ESTE # 184 – 12 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (...)"*, al respecto nos permitimos informar lo siguiente:

Se observa que en respuesta a un radicado similar: 2026ER153302 de 21 de julio de 2026, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura, de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita a la CL 184 1 09 E, el día 27 de julio de 2026:

- Se observó en la zona verde, parque frente a la dirección mencionada, un árbol de especie sin establecer, sin código sigau en las coordenadas -7.021812, 4.760952, con unos cortes recientes y antitécnicos en sus ramas secundarias. Indican no conocer el nombre de la persona que realizó los cortes. Al verificar en nuestro sistema de información, no se observa la solicitud de un permiso u otra radicación para poder realizar actividades silviculturales en el árbol.

Dado que no se cuenta con información certera del presunto contraventor, ni con las correspondientes cédulas e identificación plena, tal como se indicó en el oficio de denuncia, la Dirección de Procesos Sancionatorios de la Entidad no dispone de información suficiente para iniciar un Proceso Sancionatorio Ambiental, según lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009.

Por lo anterior, se solicitó atentamente allegar información adicional (fotos, videos, información de identidad del presunto contraventor o el nombre completo y NIT de la Junta de Acción comunal), que permita a la Dirección de Procesos Sancionatorios emitir el Auto de Inicio correspondiente y notificar al presunto responsable para que ejerza su derecho a la defensa, en el marco del debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Por último se recuerda que el deterioro parcial o daño del arbolado, puede dar inicio a un proceso sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Av. Caracas N° 54 - 38 Teléfono 377 88 99 o a través de la página de la www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

JESSICA ALEXANDRA AMAYA SABOGAL

CPS:

SDA-CPS-20260596

FECHA EJECUCIÓN:

11/08/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

12/08/2026

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Dirección



Foto 2. Vista árbol descopado



Foto 3. Vista parque



Foto 4. Vista parque

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

